

Resolución CLT/ /2026, de convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de ferias y salones del libro en Cataluña

Vista la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, que han sido modificadas por la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero; por la Resolución CLT/670/2023, de 28 de febrero; por la Resolución CLT/219/2024, de 30 de enero, y por la Resolución CLT/555/2026, de 26 de febrero;

Vista la Resolución CLT/882/2026, de 24 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales por el que se aprueban las bases específicas que deben regir las subvenciones para la organización de ferias y salones del libro en Cataluña;

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en el artículo 6.3.a) de la Ley 20/2000, de 29 de diciembre, de creación del Instituto Catalán de las Industrias Culturales,

Resuelvo:

—1 Abrir convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de ferias y salones del libro en Cataluña.

—2 Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, que se han publicado mediante la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre (DOGC núm. 8287, de 4.12.2020), y que han sido modificadas por la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero (DOGC núm. 8347, de 22.2.2021); por la Resolución CLT/670/2023, de 28 de febrero (DOGC núm. 8867, de 3.3.2023); por la Resolución CLT/219/2024, de 30 de enero (DOGC núm. 9093, de 2.2.2024), y por la Resolución CLT/555/2026, de 26 de febrero (DOGC núm. 9617, de 4.3.2026).

b) Las bases específicas del anexo de la Resolución CLT/882/2026, de 24 de marzo (DOGC núm. 9636, de 31.3.2026).

c) La normativa general de subvenciones.

—3 Las solicitudes de subvenciones y otros trámites asociados al procedimiento de concesión, justificación, modificación y revocación de estas subvenciones deben efectuarse y enviarse por medios telemáticos, de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública (DOGC núm. 6297, de 21.1.2013), a través del portal Gencat.cat: información, trámites y servicios de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/es/tramits>). Desde la ventanilla única de subvenciones del Departamento de Cultura (<http://cultura.gencat.cat/subvencions>) se puede acceder a dicha plataforma.

—4 La dotación máxima de las subvenciones que prevé esta convocatoria es de 165.000,00 euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

66.000,00 euros se financian con cargo a la partida 470.0001 y 66.000,00 euros, con cargo a la partida 482.0001, del presupuesto prorrogado del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2026.

16.500,00 euros se financian con cargo a la partida 470.0001, y 16.500,00 euros, con cargo a la partida 482.0001, del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2027.

La dotación máxima se puede ampliar en función de las solicitudes recibidas, por un importe

no superior al de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria. En caso de que se produzcan remanentes en la dotación de alguna de las partidas presupuestarias de esta convocatoria, el importe correspondiente podrá aplicarse a la dotación de la otra partida en función de las solicitudes admitidas.

—5 La feria o salón debe realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

—6 El periodo para presentar solicitudes es del 14 al 30 de abril de 2026, ambos inclusive.

—7 El órgano instructor es el Área del Libro del Instituto Catalán de las Empresas Culturales. La persona titular de la dirección del Instituto elabora la propuesta de resolución provisional, de acuerdo con el informe de la comisión de valoración correspondiente, si procede, y la eleva a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

La persona titular de la dirección del Instituto elabora la propuesta de resolución definitiva, a la vista de la propuesta provisional, de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio realizadas de acuerdo con la base general 11, y la eleva a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

Antes de la concesión de las ayudas, la persona titular de la dirección del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resolverá sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resolver sobre la concesión o la denegación de las subvenciones, a través de una resolución que debe dictarse y publicarse en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria. Las propuestas provisionales de concesión y las resoluciones de subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.html>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la resolución debe constar que esta no agota la vía administrativa y que se puede interponer un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin que se haya dictado y publicado la Resolución, las personas solicitantes podrán considerar desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—8 Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Josep Maria Carreté Nadal
Presidente del Consejo de Administración

Resolución CLT/ /2026, por la que se modifica la dotación de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de ferias y salones del libro en Cataluña (ref. BDNS 897084)

Mediante la Resolución CLT/1038/2026, de 31 de marzo (DOGC núm. 9644, de 14.4.2026), se publicó la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de ferias y salones del libro en Cataluña (ref. BDNS 897084).

El apartado 4 de dicha Resolución prevé una dotación máxima de 165.000,00 euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

66.000,00 euros se financian con cargo a la partida 470.0001, y 66.000,00 euros, con cargo a la partida 482.0001, del presupuesto prorrogado del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2026.

16.500,00 euros se financian con cargo a la partida 470.0001, y 16.500,00 euros, con cargo a la partida 482.0001, del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2027.

El mismo apartado 4 establece que la dotación máxima puede ampliarse en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

Dada la propuesta del director del Área del Libro de modificar la dotación inicialmente prevista para esta convocatoria, en el sentido de aumentarla en 135.000,00 euros, por lo que resulta una dotación máxima de 300.000,00 euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

120.000,00 euros se financian con cargo a la partida 470.0001, y 120.000,00 euros, con cargo a la partida 482.0001, del presupuesto prorrogado del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2026.

30.000,00 euros se financian con cargo a la partida 470.0001, y 30.000,00 euros, con cargo a la partida 482.0001, del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2027,

Resuelvo:

Modificar la dotación de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de ferias y salones del libro en Cataluña (ref. BDNS 897084), que queda fijada en un máximo de 300.000,00 euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

120.000,00 euros se financian con cargo a la partida 470.0001, y 120.000,00 euros, con cargo a la partida 482.0001, del presupuesto prorrogado del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2026.

30.000,00 euros se financian con cargo a la partida 470.0001, y 30.000,00 euros, con cargo a la partida 482.0001, del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2027.

Josep Maria Carreté Nadal
Presidente del Consejo de Administración